



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 299

(7 DE JULIO DE 2021)

“Por la cual se ordena el pago a experto para el acompañamiento técnico al proceso de Ensayos de Aptitud del INM para la ejecución del ensayo de aptitud de Metalografía.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4175 de 2011 modificado mediante el Decreto 062 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 4175 de 2011, modificado mediante el Decreto 062 de 2021, el Instituto Nacional de Metrología es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación, denominada Instituto Nacional de Metrología – INM, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 4175 de 2011, modificado mediante el Decreto 062 de 2021, el objetivo del Instituto Nacional de Metrología – INM es la coordinación de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomente la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial.

Que en desarrollo de lo establecido en la Ley 29 de 1990 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias”*, el gobierno expidió normas relacionadas con el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología y, en ejercicio de estas facultades, se expedieron, entre otros, los Decretos 393, 585 y 591 de 1991.

Que de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las funciones asignadas a esta entidad, se encuentra que la misma desarrolla actividades expresamente catalogadas por la ley como de ciencia y tecnología.

Que, con respecto a la metrología, la Corte Constitucional se ha pronunciado de la siguiente forma:

“(...) Es justamente mediante las mediciones que se obtiene información sobre el comportamiento de la materia y lo producido mediante su transformación, sin que quede duda del papel altamente importante que desempeña la metrología en el desarrollo económico de un país, en su desarrollo tecnológico o científico o en la salud de sus habitantes (...).”¹

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 062 de 2021, le corresponde a la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, entre otras, las siguientes funciones:

¹ Sentencia C- 822/12 del 18 de octubre de 2012 de la Corte Constitucional, por medio de la cual se declara exequible la Ley 1512 del 6 de febrero de 2012.

“Por la cual se ordena el pago a experto para el acompañamiento técnico al proceso de Ensayos de Aptitud del INM para la ejecución del ensayo de aptitud de Metalografía.

1. Realizar estudios técnicos que permitan identificar las necesidades y capacidades metrológicas del país para permitir en otras dependencias del instituto el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en sus procesos misionales.
2. Organizar y coordinar ensayos de aptitud y estudios colaborativos (comparaciones interlaboratorios) en coordinación con las subdirecciones de metrología física y metrología química y biología del Instituto Nacional de Metrología, INM.
3. Emitir los conceptos técnicos cuando el Instituto actúe como experto técnico con el apoyo de las otras dependencias.

Que en cumplimiento de las funciones antes señaladas se requiere la participación de expertos técnicos de reconocida formación en determinados temas propios de la metrología.

Que la Subdirectora de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano del INM remite justificación para lograr el acompañamiento de un experto técnico para el proceso de Ensayos de Aptitud (EA), específicamente para el ensayo de aptitud de metalografía, el cual se encuentra incorporado en la programación de ensayos de aptitud del INM de la vigencia 2021 de la forma que sigue:

“1(...) requiere acceder a los servicios un experto técnico internacional para realizar el acompañamiento en la ejecución de un Ensayo de Aptitud en análisis metalográfico (propiedades de los metales), el cual se encuentra programado para realizarse durante la vigencia 2021 (...)”

*“2 (...) como proveedor de ensayo de aptitud el INM debe trabajar según los requerimientos de la norma técnica ISO/IEC 17043:2010, la cual establece en el numeral 4.2 que el proveedor de ensayos de aptitud debe contar con personal con la competencia técnica y experiencia para realizar el apoyo requerido. Actualmente, el INM no cuenta con personal idóneo que tenga la experiencia requerida en la medición que le permita realizar el acompañamiento como experto técnico que necesita el Grupo de Gestión de Ensayos de Aptitud y Red Colombiana de Metrología para la realización del ensayo de aptitud en metalografía. Por tanto, una vez presentada y revisada la hoja de vida del **M.Sc. CECIL ELIASIB VEGA ESPINOZA**, se verificó que cuenta con el conocimiento y la experiencia requerida en el aspecto técnico y así cumplir con los requisitos especificados en la norma ISO/IEC 17043 versión vigente.*

Que para el pago del servicio requerido, se consideran los siguientes conceptos:

Ítem	Descripción	Monto US\$
1	Acompañamiento remoto sobre EA Metalografía	550
2	Asistencia presencial al INM por EA (1 semana)	1 100
3	Acompañamiento especializado presencial por EA a la Universidad Nacional (laboratorio de referencia)	500
4	Billetes/tickets de avión y estadía	1 200
Total US\$		3 350

Que, teniendo en cuenta los anteriores conceptos, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21621 de fecha 06 de julio de 2021 del rubro C-3502-0200-5-0 “Fortalecimiento de la Comercialización de los Servicios Metrológicos a Nivel Nacional”, por la suma de COP\$ 14.500.000 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS). De igual forma el CDP antes señalado incluye los gastos financieros en que incurra el INM.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar y reconocer el pago en favor de Cecil Eliasib Vega Espinoza, identificado con DNI No. 9.242.206-2 de Santiago de Chile, con el objeto de *“realizar acompañamiento técnico al proceso de ensayos de aptitud, específicamente para el desarrollo del ensayo de aptitud de Metalografía”*, por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (USD\$3350).

“Por la cual se ordena el pago a experto para el acompañamiento técnico al proceso de Ensayos de Aptitud del INM para la ejecución del ensayo de aptitud de Metalografía.

Parágrafo Primero: Este valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21621 de fecha de 06 de julio de 2021 del rubro C-3502-0200-5-0 “Fortalecimiento de la Comercialización de los Servicios Metrológicos a Nivel Nacional”, de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

Parágrafo Segundo: El valor descrito en el artículo primero de esta resolución y los gastos financieros en que incurra el INM como producto del trámite de la correspondiente transferencia, serán cancelados a la TRM de negociación con la respectiva entidad financiera para el momento del pago.

Parágrafo Tercero: Los pagos antes señalados, están sujetos a los descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo Cuarto: El mencionado pago deberá llevarse a cabo, de conformidad con la siguiente información:

BENEFICIARIO: *Cecil Eliasib Vega Espinoza*

DNI: 9.242.206-2

Dirección: *Pio X 2384, Providencia, Santiago de Chile*

Ciudad: *Santiago de Chile*

País: *Chile*

Teléfono: *+56 9 96462926*

BANCO: *BCI - Banco de Crédito e Inversiones*

NÚMERO DE CUENTA: *13185209*

CÓDIGO SWIFT: *CREDCLRM*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los: 07 días del mes de julio de 2021

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA

Director General

Elaboró: Katherin Holguin Agudelo

Revisó: Erika Bibiana Pedraza Guevara /Andrés Felipe Cedeño/ José Álvaro Bermúdez Aguilar